

Pablo Basadre G.

Pasadas las 10 de la mañana, el juez del 4 Juzgado de Santiago, Guillermo Rodríguez, terminó de leer su resolución respecto a la formalización del exfiscal Manuel Guerra. El magistrado entregó en su veredicto varias luces de lo que vendrá en el caso, no solo para el exfiscal: dio por acreditado la mayoría de los delitos que le imputó el Fiscal Regional Mario Carrera, sino que también descartó la teoría del “árbol envenenado” respecto a la ilicitud que habría en la revisión de las conversaciones del teléfono del abogado Luis Hermosilla, que es algo que también ha alegado la defensa del penalista formalizado por el caso Audio.

El juez Rodríguez aseveró que los ilícitos no estaban prescritos como alegaban los abogados Felipe Polanco y Cristian Marín, y afirmó que las conductas del exfiscal Oriente -como lo acusan los chat- “elusión consciente de los mecanismos de control mediante el uso sistemático de canales informales, y persistencia más allá del cargo”.

Guerra es investigado por la entrega de información a Hermosilla en casos como Penta, Dominga, Exalmar y contra el exdirector de la PDI, Héctor Espinosa, mientras lideró la Fiscalía Oriente entre 2015 y 2021. Tras la lectura, Guerra fue esposado y trasladado por funcionarios de Gendarmería al Anexo Capitán Yáber: quedó en prisión preventiva.

Posicionarse en un sector político específico

El fiscal Carrera formalizó a Guerra por cohecho reiterado, prevaricación y violación de secreto por sus conversaciones con el abogado Luis Hermosilla.

El juez destacó que en esos intercambios se podía establecer una subordinación del Ministerio Público a un organismo estatal, que era el ministerio del Interior, donde Hermosilla prestaba servicios al exministro Andrés Chadwick, un hecho especialmente grave por la autonomía legal que tiene el MP.

Por lo mismo, leyó Rodríguez, “se debe tener presente el número de delitos que se encontrarían acreditados en esta etapa procesal, los cuales además se prolongaron por cinco años de manera continua entre el año 2016 y 2021”, descartando así la prescripción que alegaron los abogados de Guerra.

Agregó que se estaba en presencia de “un sistema delictivo en que cada acto se conecta con los demás a través de una estructura de lealtad desviada, un canal de comunicación permanente y un beneficio final que opera como liquidación del crédito corruptivo acumulado”. Rodríguez fue especialmente duro en este aspecto cuando dijo que existía “un daño sistemático e irreversible a la confianza institucional del Ministerio Público”.

Las maniobras de Guerra, quien declaró durante ocho horas al inicio de la



Fin de maratónica formalización

Juez dice que existió una estructura de triangulación entre Guerra, Hermosilla y Chadwick

El magistrado Guillermo Rodríguez, tras nueve días de formalización, decretó la prisión preventiva para el exfiscal regional Manuel Guerra.

formalización, apuntaron a congraciarse con un sector político específico, según el juez, sin mencionar a la UDI, que es el partido político de Chadwick.

De acuerdo al juez Rodríguez, acá existió una estructura triangular para obtener beneficios, donde Guerra entregaba información a Luis Hermosilla y a su vez el abogado se la transmitía a Andrés Chadwick y éste a (Sebastián) Piñera, que demostraría el posicionamiento del imputado con un sector político que podía favorecerle laboralmente. “Los hechos muestran un patrón denominado estructura de crédito corruptivo”, afirmó el juez, y añadió que “las infracciones generan una deuda del funcionario imputado que pue-

de cobrar en un momento posterior, las solicitudes de beneficio se intensifican cuando las infracciones más graves han sido ejecutadas, la correlación temporal es un indicio poderoso”, en cinco años de conversaciones entre Guerra y Hermosilla.

Juez cierra polémica por la revisión de las conversaciones

Sobre la controversia legal ventilada en distintas audiencias de esta causa y en la del propio Hermosilla sobre cómo el Ministerio Público encontró distintas conversaciones en el aparato móvil, que luego se transformaron en nuevas aristas de investigación, el magistrado dijo que

en este caso no era posible acceder a las conversaciones de Hermosilla sin leer simultáneamente las respuestas de Guerra.

Así, el juez Rodríguez echó por tierra la tesis de la defensa respecto a que se había violado la privacidad de un tercero en la causa. El magistrado agregó que los “hallazgos casuales” -argumento sostenido por la fiscalía para hurgar en el teléfono del penalista-, estaban legitimados en el Código Procesal Penal porque se cumplían los tres requisitos copulativos de la norma fijada en el artículo 215: en primer lugar una diligencia legalmente autorizada, en segundo lugar un descubrimiento genuinamente casual porque los chats de Guerra no eran el objetivo inicial de la investigación y, por último, dijo el juez, existía evidencia constitutiva de delitos.

No estaríamos frente a lo que la doctrina denomina la teoría “del árbol envenenado”, leyó el juez, “aun cuando pudiéramos considerar que la fiscalía se excedió en las atribuciones autorizadas por un tribunal, estaríamos frente a lo que fija la doctrina como el descubrimiento inevitable”, pues la evidencia no puede excluirse si también se podría haber hallado a través de medios lícitos, agregó Rodríguez.

A mayor abundamiento, el magistrado dijo que, en el caso del delito de cohecho, “se consume con la sola conducta unilateral del funcionario público”.

Los antecedentes aportados en esta formalización, según el juez, acreditan en esta etapa procesal 13 hechos que no pueden leerse de manera aislada “sino que un sistema de corrupción de lealtad desviada”, como lo señala la jurisprudencia de los tribunales federales alemanes.